



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE CRIPTANA Y LA HERMANDADDE LA STMA. VIRGEN DEL CARMEN.

En Campo de Criptana, julio de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real), en su nombre y representación, actuando en virtud de las facultades atribuidas por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, Dña. [REDACTED], con DNI [REDACTED], como representante legal de la Hermandad de la Stma. Virgen del Carmen (en adelante, beneficiario), con C.I.F. [REDACTED], y domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], de Campo de Criptana.

Ambas partes, se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente en las respectivas representaciones que ostentan, para la suscripción del presente Convenio, cuya celebración ha sido aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

MANIFIESTAN

1º. Que la Constitución Española reconoce en su artículo 22 el derecho de asociación como un derecho fundamental que ha sido regulado en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo.

2º Que la normativa vigente atribuye a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, la tarea de facilitar el desarrollo de las asociaciones respetando la autonomía frente a los poderes públicos.

3º. Que en concreto la normativa reguladora del régimen local, vela por el fomento y participación de las asociaciones para la defensa de los intereses de los vecinos, reconociéndoles una serie de derechos, como el acceso al uso de medios públicos, derechos únicamente ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el correspondiente Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

4º. Que la entidad beneficiaria, que suscribe el presente Convenio, reúne el anterior requisito, se trata de una asociación vecinal consolidada en el municipio, cuenta con una estructura organizativa consolidada y reúne los medios humanos adecuados y suficientes para la consecución de los fines que le son propios.

5º. Que la finalidad del presente Convenio es hacer constar la participación del Ayuntamiento en la consecución de los fines de la entidad beneficiaria, y que se materializa en diversas acciones de colaboración entre Ayuntamiento y Entidad tales como la cesión de espacios y/u organización de eventos anuales.



Así pues, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, el cual se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto de la Subvención.

El Ayuntamiento de Campo de Criptana se compromete a colaborar con la Hermandad Santísima Virgen del Carmen, en la organización de los actos y eventos que la citada Entidad Beneficiaria realiza anualmente, otorgándole facultad para el uso y disfrute de los espacios públicos que, siendo de titularidad municipal, se destina al cumplimiento de los fines que le son propios.

Segunda.- Compromisos del beneficiario.

El beneficiario se compromete, a través de la firma del presente convenio a:

- A) Confeccionar un proyecto de actividades del presente ejercicio, y a presentar el mismo en el Ayuntamiento, por medio del cual quede patente el carácter benéfico de la asociación así como los fines que se recogen en sus estatutos.
- B) Dar la adecuada publicidad dela colaboración prestada por esta Administración Local, incluyendo el escudo y logo del Ayuntamiento en los medios gráficos o audiovisuales utilizados para dar a conocer sus actividades anuales y el cumplimiento de sus fines.

Tercera.- Régimen de garantía.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

Cuarta.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta la finalización del año.

Y en prueba de conformidad ambas partes suscriben este convenio en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento del mismo.

POR EL AYUNTAMIENTO,
DEL



Fdo. Antonio José Lucas-Torres López-Casero

EN REPRESENTACION

BENEFICIARIO

Fdo.